



**VISTOS:** el Informe N° 000670-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 001034-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000792-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece que las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, son el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, señala que el fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual consiste en el otorgamiento de estímulos, con la finalidad de, entre otros, preservar el patrimonio audiovisual de la Nación, garantizando su conservación, restauración, archivo y difusión;

Que, asimismo, el artículo 21 del precitado Decreto de Urgencia N° 022-2019, establece que el Ministerio de Cultura cuenta con un archivo destinado a la custodia de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas denominado "Cinemateca Peruana", a fin de evitar su deterioro, destrucción o pérdida, garantizando con ello la conservación, recuperación y exhibición del patrimonio audiovisual de la Nación, en cualquier medio o plataforma;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo



al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, en atención de lo señalado en el considerando precedente, mediante el Informe N° 000670-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000274-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, elaborado por la Dirección del Audiovisual y los Nuevos Medios, donde se sustenta la creación de la Unidad Funcional no orgánica denominada "Cinemateca Peruana", atendiendo al volumen de las operaciones que se gestiona en la entidad para la conservación, preservación y exhibición del material cinematográfico y audiovisual peruano;

Que, por lo expuesto, con el Memorando N° 001034-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000156-2024-OOM-OGPP-SG/M, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización emite la opinión técnica favorable a la propuesta de creación de la Unidad Funcional Cinemateca Peruana;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, la constitución de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, siendo que conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;

Que, en ese sentido, atendiendo lo establecido en los considerandos precedentes, resulta pertinente conformar la Unidad Funcional Cinemateca Peruana como un espacio especializado que permita la preservación del Material Cinematográfico y Audiovisual, el cual constituye la memoria audiovisual del país;

Con los vistos de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional Cinemateca Peruana**

Conformar la Unidad Funcional Cinemateca Peruana, como unidad funcional no orgánica de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a cargo de la conservación, preservación y exhibición del material cinematográfico y audiovisual peruano.

### **Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional Cinemateca Peruana**

La Unidad Funcional Cinemateca Peruana cuenta con las siguientes funciones:

- a. Ejercer acciones de preservación y conservación del material cinematográfico y audiovisual peruano, en coordinación con los órganos y entidades competentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente.
- b. Impulsar, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, universidades y/o instituciones privadas, la creación de archivos cinematográficos o audiovisuales regionales y/o locales, dentro de su ámbito territorial o colección.



- c. Proponer normas técnicas sobre los procesos de preservación y conservación del material cinematográfico y audiovisual.
- d. Brindar asistencia técnica a las entidades estatales e instituciones privadas para fortalecer sus capacidades de gestión, promoción y preservación del material cinematográfico y audiovisual.
- e. Promover la implementación de un Catálogo Nacional como instrumento de gestión para la identificación y ordenamiento del material cinematográfico y audiovisual existente en el país, así como de sus creadores, gestores, propietarios y/o poseesionarios.
- f. Promover y estimular la cultura del rescate y puesta en valor de los materiales cinematográficos y audiovisuales, y sus elementos conexos, tanto a las entidades públicas y privadas, como a la población en su conjunto.
- g. Diseñar estrategias de atención urgente para asegurar la conservación de los materiales cinematográficos o audiovisuales peruanos, considerando el nivel de riesgo de deterioro, así como su valor histórico, cultural o artístico.
- h. Coordinar acciones de saneamiento de Derechos de autor del Patrimonio audiovisual de la Nación, así como el Material Cinematográfico y Audiovisual que se encuentre en Territorio Nacional.
- i. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores las acciones de protección, recuperación y repatriación de material cinematográfico o audiovisual peruano.
- j. Proponer la celebración de acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica o financiera con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, orientados a la conservación, preservación y difusión del material cinematográfico o audiovisual peruano.
- k. Administrar eficientemente la infraestructura que le será asignada, proponiendo y aprobando los mecanismos internos para su uso, considerando el ordenamiento jurídico vigente.
- l. Realizar y fomentar labores de investigación de manera transversal a los procesos y actividades.
- m. Las demás que le encargue el/la Director/a de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

### **Artículo 3.- Coordinador de la Unidad Funcional Cinemateca Peruana**

La Unidad Funcional Cinemateca Peruana, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, se encuentra a cargo un/a coordinador/a designado/a por su titular.

### **Artículo 4.- Publicación**

La presente resolución es publicada en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL